

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1322-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 22 de diciembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el Expediente N.º 8942-2022, de fecha 06 de diciembre de 2022, mediante la cual **CENTRO DE BELLEZA ESTETICA Y SALUD CHINO PERUANO S.A.C.** con RUC N.º 20513208911, debidamente representada por doña Deisy Collahuaso Huaman identificada con DNI N.º 02843432, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN O SENCILLO**, y;

CONSIDERANDO:



Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".



Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará el anuncio publicitario solicitado, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el predio materia de análisis cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.º 226** de fecha 29 de febrero de 2008, a nombre de **CENTRO DE BELLEZA ESTETICA Y SALUD CHINO PERUANO S.A.C.** para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA (Integral y Estética)**; en consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, los propietarios del predio es **LI CHU DAVID FRANCIS**; dicho esto, es necesario comunicar que la sociedad, a través de su representante legal, consigna mediante declaración jurada adjunta en el folio 08, que cuentan con las autorizaciones correspondientes; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que la sociedad **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25º de la Ordenanza N.º 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, mediante el Informe N° 1280-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 22 de diciembre de 2022, se señala que en relación a la documentación presentada se solicita y propone un (01) elemento de publicidad exterior de tipo banderola, el cual se proyecta a instalar adosado a la fachada del tercer piso de la edificación ubicada en la **AV. DE LAS ARTES NORTE NRO.0941 MZ.B-3 LT.01 - SAN BORJA**, el mismo que cumple con los parámetros técnicos que exige la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1322-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20° de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicará, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 02) del artículo 6° de la Ordenanza 2348-MML, define el anuncio Banderola, como anuncios de naturaleza temporal, cuya leyenda es impreso o adherido sobre una tela u otro material similar; la misma que, se sujeta sus extremos o de algún otro elemento para su sostenimiento. En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del TUO de la Ley No. 27444, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.° 002-2022-MSB-A y en la Ordenanza N.° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: BANDEROLA**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

ANUNCIO

LEYENDA	:	Isotipo + Centro de belleza estética & salud chino + caracteres en idioma extranjero - ¡APRENDE A AUTOCURARTE! Con un curso de terapia mágica facilitado por el Dr.Javier Pan – Fecha de inicio Lunes 07 de nov. – INSCRIPCIÓN \$/250.00 – Reserva tu cupo 996994594 + Imagen publicitaria
MEDIDAS	:	Base: 1.50m x Altura: 1.80m (área de exhibición 2.70m²)
TIPO ELEMENTO	DE :	Banderola

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1322-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Sin iluminación
MATERIAL	:	Banner
COLOR	:	Multicolor
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada del tercer piso de la edificación ubicada en la AV. DE LAS ARTES NORTE NRO.0941 MZ.B-3 LT.01 - SAN BORJA , parte central de la fachada
CÓDIGO CATASTRAL	:	300326160A101001

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización es de carácter temporal y tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de notificada la misma, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo 14° de la Ordenanza N.º 2348-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, a fin de que efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs
C.C. UAD, UF.
CENTRO DE BELLEZA ESTETICA Y SALUD CHINO PERUANO S.A.C.
DIRECCION: AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 941 – SAN BORJA